



AML/MGB/JRE/SHM

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CONSTATA NUEVAS UNIVERSIDADES ADSCRITAS AL SISTEMA DE ACCESO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 3° DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 21.091

Solicitud N° 2820

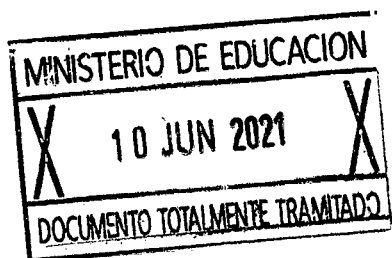
SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

10 JUN 2021

3423

VISTO:



Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el Decreto Supremo N° 407, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la constitución y funcionamiento de los comités técnicos de acceso para el subsistema universitario y para el subsistema técnico profesional; en el Decreto Supremo N° 235 de 2019 del Ministerio de Educación, que designa Subsecretario de Educación Superior; en la Resolución Exenta N° 2698, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, que registró a las Universidades que adscribieron al sistema de acceso a las instituciones de educación superior; en la Resolución Exenta N° 4819 de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, que sistematizó y unificó los procesos e instrumentos del Sistema de Acceso antes establecidos por Resoluciones Exentas N° 2106, 3003, 3079 y 3105 todas de 2020 y de la misma Subsecretaría; en el Decreto Exento N° 320, complementado por el Decreto Exento N° 400, ambos de 2020 y del Ministerio de Educación, que fijó arancel que deberán pagar las instituciones de educación superior para la utilización del Sistema de Acceso; en los Oficios Ordinarios N° 3477 y N° 3478, ambos de fecha 19 de abril de 2021, del Subsecretario de Educación Superior, a las instituciones no adscritas a esa fecha al sistema de acceso a la educación superior y señaló el procedimiento para su adscripción; en el Memorándum Interno N° 06/605 de fecha 28 de mayo de 2021 del Jefe del Área de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada mediante la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

Que, la precitada ley N° 21.091, en el párrafo 3° de su Título I, regula la creación del Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior, en adelante el "Sistema de Acceso", el que establecerá procesos e instrumentos para la postulación y admisión de estudiantes a las instituciones de educación superior adscritas a éste, respecto de carreras o programas de estudios conducentes a títulos técnicos y profesionales o licenciaturas.

Que, mediante el Decreto Exento N° 320, complementado por el Decreto Exento N° 400, ambos de 2020 y del Ministerio de Educación, se fijó el arancel que deberán pagar las instituciones de educación superior para la utilización del Sistema de Acceso, en virtud de lo establecido en el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 21.091.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 11 de la ley N° 21.091, para adscribir al Sistema de Acceso, las instituciones de educación superior deberán informar a la Subsecretaría de Educación Superior. En relación con esto, mediante Resolución Exenta N° 2698 de 2020, la Subsecretaría de Educación Superior registró a las universidades que adscribieron al Sistema de Acceso.

Que, mediante Resolución Exenta N° 4819 de 2020, que sistematizó y unificó procesos e instrumentos anteriormente establecidos, la Subsecretaría, previo acuerdos del comité técnico del subsistema universitario, dispuso en su artículo segundo numeral 5), sobre la "adscripción al sistema de acceso", las obligaciones que deberán cumplir las Universidades que deseen adscribir al sistema de acceso y que el plazo para que éstas manifiesten su voluntad de adscribir, será establecido por el comité de acceso y comunicado a la Subsecretaría de Educación Superior.

Que, mediante el Oficio Ordinario N° 3477 de fecha 19 de abril de 2021, el Subsecretario de Educación Superior informó a las Universidades no adscritas, acerca del Sistema de Acceso a la educación superior y señaló el plazo y procedimiento para que solicitaran la adscripción a éste. De conformidad con lo anterior, el Jefe del Área de Información y Acceso de esta Subsecretaría de Educación Superior, mediante Memorándum Interno N° 06/605 de fecha 28 de mayo del año 2021, dirigido al Departamento Jurídico de la misma Subsecretaría, señaló que luego de finalizado el plazo de adscripción, las Universidades Miguel de Cervantes y de Las Américas, solicitaron la adscripción al Sistema de Acceso, acompañando las cartas suscritas por sus respectivos Rectores.

Que, en virtud de lo expuesto y de lo establecido en el inciso cuarto del artículo 11 de la ley N° 21.091 y en el artículo 3° de la ley N° 19.880, corresponde dictar el acto administrativo que constate las nuevas universidades que adscriben al Sistema de Acceso.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Constátense las nuevas universidades que adscriben al Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior, según se indica a continuación:

INSTITUCIÓN	
1	UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES
2	UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.



Distribución:

- Oficina de Partes.
- Área de Información y Acceso, Subsecretaría Educación Superior.
- Universidad Miguel de Cervantes.
- Universidad de Las Américas.
- Gabinete Subsecretaría Educación Superior.
- División de Educación Universitaria, Subsecretaría Educación Superior.
- Departamento Jurídico, Subsecretaría Educación Superior.
- Diario Oficial.

SGD N° 17.290-2021